



**DISPONE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA  
CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL D.S.  
N°49 (V. Y U.) 2011, y SUS  
MODIFICACIONES POSTERIORES.**

**RESOLUCION EXENTA N° 1932**

**COYHAIQUE, 09 DIC 2016**

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución Habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, De Vivienda Y Urbanismo, De 1976 Aprueba El Reglamento Orgánico de los Servicios De Vivienda Y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto TRA 272/39/2015 de fecha 5 de Octubre 2015 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

1. La Resolución N°788 del 06.02.2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N°6311, (V. y U.), de 2014 y sus modificaciones que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de Adquisición de Vivienda y Construcción en Sitio Propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados, entre ellos el Sr. Rosalino Cuevas Saravia.
2. La carta de fecha 30.11.2016 de la Entidad Patrocinante Kreen Arquitectura, Diseño y Construcción. S.R.L., mediante la cual solicita prórroga del Subsidio Habitacional Serie N° SPI0020140110003973, de Don Rosalino Cuevas Saravia, RUT 4.897.788-k, señalando que el expediente se encuentra con observaciones técnicas y legales, las cuales están siendo subsanadas para ser presentado al SERVIU, por lo que requiere que se otorgue una prórroga por 1 año.
3. Que el artículo 64 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, dispone lo siguiente: *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: e) para la evaluación y calificación del Proyecto Habitacional y/o Técnico y de su permanencia en la Nómina de oferta, cuando corresponda..."*.

**RESUELVO:**

1. Otórgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra e) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores, al beneficiario que se indica a continuación:

A. Paterno	A. Materno	Nombre	RUT	Vigencia Certificado
Cuevas	Saravia	Rosalino	4.897.788 k	27/11/2016 al 27/11/2017

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PEDRO DURÁN BRANCHI**  
**DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**

PDB/MAA/PRP/VOL/11/16

**DISTRIBUCION:**

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 30.11.2016 ✓
- DEPTO. JURIDICO.
- CONTRALORIA INTERNA
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES
- E.P. KREEN ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. S.R.L.